

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, **12** de octubre de 1977.-

Considerando:

Que el Tribunal considera conveniente subsista el servicio de comida que se presta en el local instalado en el 2º piso del edificio de la calle Viamonte 1147/51 pero, por las particularidades del caso, no estima necesario mantener lo dispuesto en los puntos 1º y 2º de la Resolución Nº 108, dictada el 27 de febrero de 1976.-

Que atento lo informado a fs. 24/26 por la Intendencia del Palacio, corresponde efectuar las diligencias tendientes a evitar erogaciones a cargo del erario público y para que se cumplan los recaudos relativos a las condiciones de higiene del local y a la habilitación sanitaria de quienes allí trabajan.-

Por ello,

SE RESUELVE:

1º) Dejar sin efecto los puntos 1º y 2º de la Resolución Nº 108/76.-

2º) Disponer que la Sra. Soledad Alvarez y las demás personas ocupadas en el servicio de comida que se presta en el local a que se refieren estas actuaciones obtengan, en el plazo de 30 días de notificadas, la Libreta Sanitaria Municipal correspondiente.-

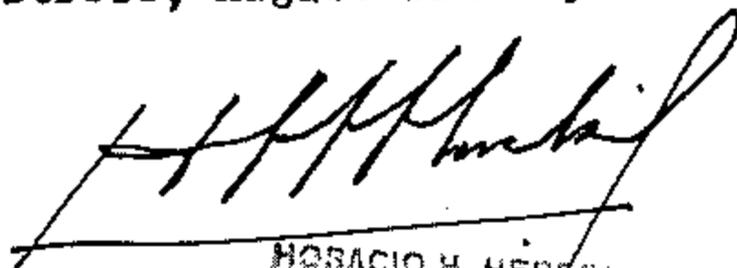
3º) La Cámara Nacional de Apelaciones en lo

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////
Criminal y Correccional tendrá a su cargo comprobar que di
cha Libreta Sanitaria se renueve en forma reglamentaria y
que el local se mantenga en perfectas condiciones de higie
ne.-

3º) La Intendencia del Palacio de Justi-
cia tomará las disposiciones necesarias para que se insta-
le un medidor del consumo de electricidad, a cargo de la
permisionaria, y para que las facturas correspondientes a la
provisión de gas sean giradas en lo sucesivo a aquélla.-

Regístrese, hágase saber y resérvese.-


HORACIO H. HEREDIA